DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 1694
Número de Repertorio: 4774

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de Julio del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1694 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304518689	VILLAMARIN VALENCIA SEGUNDO ALEJANDRO	COMPRADOR
1303095861	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	VENDEDOR
1302013360	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
CONSULTORIO	1121075080	73462	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 16 julio 2024

Fecha generación: miércoles, 17 julio 2024

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 6 8 9 2 2 3 B Q A 7 Q B M

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA Y MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ.

A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO ALEJANDRO VILLAMARIN VALENCIA.

LA CUANTIA: $25.790,31

NUMERO: 20241308002P01061.

COPIA: PRIMERA .

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE JULIO DEL 2024.

NOTARIA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Factura: 001-002-000076662

20241308002P01061

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308002P01061

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2024, (15:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302013360	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303095861	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLAMARIN VALENCIA SEGUNDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304518689	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25790.31

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308002P01061
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2024, (15:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	CERTIFICADOS MUNICIPALES

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214/ 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000076662

CODIGO NUMÉRICO: 20241308002P01061

COMPRAVENTA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA Y MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ. A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO ALEJANDRO VILLAMARIN VALENCIA.

LA CUANTIA: $25.790,31

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes doce de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con funciones prorrogadas según Acción de Personal Número 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, comparecen y declaran, por una parte, los señores JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos cero uno tres tres seis cero, de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión Medico, de sesenta y siete años de edad, de ocupación Medico y MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cero nueve cinco ocho seis uno, de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y tres años de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

edad, de ocupación Medico, quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, domiciliados en la calle diecisiete avenida treinta y ocho de esta ciudad de Manta, teléfono 052612203, correo manuepina@hotmail.com; por sus propios y personales derecho; y a quienes en adelante se les denominará como "LOS VENDEDORES" y por otra parte el señor SEGUNDO ALEJANDRO VILLAMARIN VALENCIA, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cinco uno ocho seis ocho nueve, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Galia Margoth Andino Mera, de Profesión Medico, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Urbanización Manta Beach, Manzana D Tres, Lote Ocho, de esta ciudad de Manta, teléfono 0997125367, correo electrónico avillamarin64@gmail.com, por sus propios derechos, y a quien en adelante se le denominará como "EL COMPRADOR". Los comparecientes a mi parecer se encuentran hábiles y capaces para intervenir en este acto; y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación cuyos números se expresan al final de este instrumento, y quienes me autorizan para constatar su información personal en la base de datos

biométricos a cargo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo obliga la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de compraventa, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aisladas y separadas, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la Minuta que me entrega cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa, contenida dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, los señores JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos cero uno tres tres seis cero y MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ portadora

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cero nueve cinco ocho seis uno, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derecho; y a quienes en adelante se les denominará como "LOS VENDEDORES" y por otra parte el señor SEGUNDO ALEJANDRO VILLAMARIN VALENCIA portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cinco uno ocho seis ocho nueve, de estado civil casado, por sus propios derechos, y a quien en adelante se le denominará como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** los señores JOHNNY EDUARDO JARAMILLO y MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ adquirieron un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez" de esta Ciudad de Manta adquirido a los cónyuges señores Ing. Mario José Sauri Vera y Alicia Ximena Galarraga Moreira de Sauri, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el diecisiete de Octubre del dos mil cinco, inserta en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el veintinueve de diciembre del dos mil once, cuerpo de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE catorce metros y calle pública, POR ATRÁS los mismos catorce metros y

terrenos de los lotes números catorce y dos, POR UN COSTADO veinte metros y terrenos del lote número uno, y, POR EL OTRO COSTADO los mismos veinte metros y terrenos del lote número quince, con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados. **b)** Mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el doce de Mayo del dos mil seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el cuatro de Enero del dos mil siete, el señor Doctor Jhonny Eduardo Jaramillo Barcia, adquiere a los señores cónyuges Galo Moreira Barreiro y Carmen Jacqueline Marrasquin Chávez, un cuerpo cíe terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez" de esta Ciudad Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE veinte metros y calle dieciséis, POR ATRAS los mismos veinte metros y el lote número tres, POR UN COSTADO veinte metros y calle pública, y, POR EL OTRO COSTADO, los mismos veinte metros y el lote número catorce con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. **c)** Posteriormente los señores JOHNNY EDUARDO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

JARAMILLO BARCIA y MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ, tiene a bien unificar los dos lotes de terreno descritos en el literal **a** y **b**, los mismos que de manera unificada poseen un área total de **SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS** (680 m2) quedando con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE treinta y cuatro metros y Avenida treinta y ocho, POR ATRÁS treinta y cuatro metros y lotes dos y catorce, POR EL COSTADO DERECHO veinte metros y calle diecisiete, y POR EL COSTADO IZQUIERDO veinte metros y lote número uno, quedando en consecuencia los dos cuerpos de terreno legalmente unificados en uno solo. **d)** con fecha diez de enero del dos mil trece se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta los Planos y la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado **JARAMILLO PINARGOTE**, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el diecinueve de noviembre del dos mil doce. e) con fecha treinta de junio del dos mil veintidós se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta los Planos y la Modificatoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Denominado JARAMILLO PINARGOTE, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta el

veintidós de diciembre del dos mil veintiuno. Bien Inmueble que a la fecha se encuentra libre de gravamen, según consta del certificado de solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Manta. **TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuesto y mediante el presente instrumento los vendedores los señores JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA y MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ, libre y voluntariamente dan en venta y perpetua enajenación a favor del comprador señor SEGUNDO ALEJANDRO VILLAMARIN VALENCIA, el consultorio en quinta planta alta del Edificio JARAMILLO PINARGOTE, ubicado en la Ciudadela Las Acacias del cantón Manta, calle diecisiete avenidas treinta y siete y treinta y ocho. 3.6.13.: Consultorio seiscientos trece (41,36m2.). Compuesto de área de atención y baño, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA** lindera con Unidad de Cuidados Intensivos, **POR ABAJO** lindera con Consultorio quinientos trece, **POR EL NORTE** lindera con vacío hacia Lote uno en nueve coma noventa y nueve metros, **POR EL SUR** lindera con área común y Consultorio seiscientos doce en nueve coma noventa

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

y nueve metros, **POR EL ESTE** lindera con vacío hacia avenida treinta y ocho en cuatro coma catorce metros, **POR EL OESTE** lindera con Local trescientos en cuatro coma catorce metros. Área neta: cuarenta y un coma treinta y seis metros cuadrados (41,36m2); Alícuota: 0,0084%M Área de Terreno: cinco coma setenta y dos metros cuadrados (5,72m2); Área Común: catorce coma setenta y nueve metros cuadrados (14,79m2); Área Total: cincuenta y seis coma quince metros cuadrados (56,15m2). No obstante, de determinarse sus mesuras, el bien materia de este acto se vende como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados, cualquiera que sea su cabida, por lo tanto, se vende a favor de la compradora el uso, goce, servidumbres y todo cuanto se encuentre en dicho predio. **CUARTA. PRECIO DE VENTA:** El precio pactado por las partes contratantes por el bien inmueble que se detalla en la cláusula tercera de este contrato, es de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (25.790,31), mismos que fueron cancelados por el comprador al momento de la suscripción del presente contrato, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, por lo que declaran los vendedores que los

reciben a su entera satisfacción. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** Los vendedores transfieren al adquirente el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula tercera de este contrato, confiriéndole en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes le correspondan o pudieren corresponder, sin reservarse derecho o cosa alguna en cuanto se refiere. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Los comparecientes manifiestan que los documentos que adjuntan para que formen parte de esta escritura de compraventa como documentos habilitantes y anexos son válidos y que la información que contienen es veraz y se remiten a ella. **SEPTIMA: DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS.** El comprador declara que los valores que utilizara para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia, el comprador exime a los vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

se autorizan a los vendedores a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaría provienen de fondos lícitos. **OCTAVA: ACEPTACION.** Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto. **NOVENA: JURISDICCION.** En caso de controversias surgidas de la celebración de este contrato, y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, renuncian a la jurisdicción y competencia de los jueces comunes en general y en particular se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrados en derechos, elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta a cuya resolución desde ya se someten, pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efecto de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada. **DECIMA INSCRIPCIÓN.** La parte vendedora autoriza a la parte

compradora para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO**. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. Firmado ABG. Geovanny Rafael Cedeño, con Matrícula Profesional Número (13-2015-14.FAM). Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial. En relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando los comparecientes informados de los siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las administraciones públicas y entidades cesionarias

autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las administraciones públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaría o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección pati.mendoza@ hotmail.com, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido, quienes firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Elaborado C.A.C.P.

1302013360

JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA
C.C. 1302013360

1303095861

MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ
C.C. 1303095861

1304518689

SEGUNDO ALEJANDRO VILLAMARIN VALENCIA
C.C. 1304518689
Cert. Votación 55579525

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Ficha Registral-Bien Inmueble
73462

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24023360
Certifico hasta el día 2024-07-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1121075080
Fecha de Apertura: miércoles, 12 febrero 2020
Tipo de Predio: CONSULTORIO
Parroquia: MANTA
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicada en la Ciudadela LAS ACACIAS, calle 17 avenida 37 y 38

LINDEROS REGISTRALES:

Consultorio en Quinta Planta Alta del EDIFICIO JARAMILLO PINARGOTE, ubicada en la Ciudadela LAS ACACIAS, calle 17 avenida 37 y 38.

3.6.13.: CONSULTORIO 613 (41,36m2.).

Compuesto de área de atención y baño, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con Unidad de Cuidados Intensivos.

Por abajo: Lindera con Consultorio 513.

Por el Norte: Lindera con vacío hacia Lote 1 en 9,99m.

Por el Sur: Lindera con área común y Consultorio 612 en 9,99m.

Por el Este: Lindera con vacío hacia Av.38 en 4,14m.

Por el Oeste: Lindera con Local 300 en 4,14m.

Área neta: 41,36m2; Alícuota: 0,0084%M Área de Terreno: 5,72m2; Área Común: 14,79m2; Área Total: 56,15m2.

SOLVENCIA: EL CONSULTORIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	28 jueves, 04 enero 2007	354	362
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3639 jueves, 29 diciembre 2011	64550	64557
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1052 lunes, 23 abril 2012	20187	20199
PLANOS	PLANOS	2 jueves, 10 enero 2013	26	39
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	1 jueves, 10 enero 2013	2	62
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	14 jueves, 30 junio 2022	0	0
PLANOS	PLANOS	16 jueves, 30 junio 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 04 enero 2007 **Número de Inscripción** : 28 **Folio Inicial:** 354
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 50 **Folio Final** : 362
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 mayo 2006
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA El Sr. Luis Marrasquin Parrales, Mandatario de los cónyuges Sr. Galo Moreira Barreiro y Sra. Carmen Jacqueline Marrasquin Chavez. Un lote de terreno ubicado en las Inmediaciones del Colegio Luis Arboleda Martinez del cantón Manta, el lote signado con el número Quince, de la manzana Dos. Teniendo una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados.* Aceptación de Compra Venta: La parte vendedora tiene a bien Aceptar la compra que hicieron a su favor el Sr. Luis Marrasquin Parrales del bien inmueble descrito anteriormente.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MARRASQUIN CHAVEZ CARMEN JACQUELINE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MOREIRA BARREIRO GALO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 7] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 29 diciembre 2011 **Número de Inscripción** : 3639 **Folio Inicial:** 64550
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7652 **Folio Final** : 64557
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 octubre 2005
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
COMPRAVENTA de un bien inmueble ubicado en las Inmediaciones del colegio Tecnico Luis Arboleda Martinez de esta ciudad de Manta, La venta se la realiza como cuerpo cierto.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GALARRAGA MOREIRA ALICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SHAURI VERA MARIO JOSE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 7] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR
Inscrito el: lunes, 23 abril 2012 **Número de Inscripción** : 1052 **Folio Inicial:** 20187
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2226 **Folio Final** : 20199
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 marzo 2012
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ DEL CANTON MANTA, unificacados los dos lotes dan un area de 680m2.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 7] PLANOS

Inscrito el: jueves, 10 enero 2013 **Número de Inscripción :** 2 **Folio Inicial:** 26

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 351 **Folio Final :** 39

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 noviembre 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[5 / 7] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 10 enero 2013 **Número de Inscripción :** 1 **Folio Inicial:** 2

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 350 **Folio Final :** 62

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 noviembre 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO PINARGOTE. Ubicado en la Ciudadela Las Acacias calle 17 y Avenida 37 y 38 de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 7] MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 30 junio 2022 **Número de Inscripción :** 14 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4840 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO PINARGOTE: cuya modificatoria contempla cambios de áreas de consultorios, locales y oficinas de las diferentes plantas a excepción de los consultorios 210, 211, 213 y local 200, (primera plata alta), que consevan las mismas áreas, inmueble ubicado en las inmediaciones del Hospital Rodríguez Zambrano, calle 17 y avenida 38 de la ciudadela Las Acacias de la Parroquia y Cantón Manta, dentro de la Modficación se contemplan que; Los Consultorios 102 y 103 se unifican y queda como consultorio 102. El Consultorio 104, en la modificatoria no existe. El Consultorio 105 y 106 se unifican y pasan a ser Local 105 con ficha 80509. El Local 101, se unfica al Local 100. El Local 400, en la modificatoria no existe. Los Consultorios del 701 al 713, en la modificatoria no existen y pasan a ser Unidad de Cuidados intensivos con la ficha 80538. El Local 700 en la modificatoria no existe. Los Consultorios 901 al 913 en la modificatoria no existen y pasan a ser Neonatología, con ficha 80539. el Local 900 en la modificatoria no existe.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COPROPIETARIO	DELGADO LOPEZ CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
COPROPIETARIO	REYES LOOR JOSE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
COPROPIETARIO	MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS	CASADO(A)	MANTA
COPROPIETARIO	JARAMILLO PINARGOTE EDUARDO ALFONSO	SOLTERO(A)	MANTA
COPROPIETARIO	JARAMILLO PINARGOTE DANIEL EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA

PROPIETARIO	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS
[7 / 7] PLANOS
Inscrito el: jueves, 30 junio 2022
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 diciembre 2021
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 16 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 4841 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO PINARGOTE: cuya modificatoria contempla cambios de áreas de consultorios, locales y oficinas de las diferentes plantas a excepción de los consultorios 210, 211, 213 y local 200, (primera plata alta), que consevan las mismas áreas, inmueble ubicado en las inmediaciones del Hospital Rodriguez Zambrano, calle 17 y avenida 38 de la ciudadela Las Acacias de la Parroquia y Cantón Manta, dentro de la Modficación se contemplan que; Los Consultorios 102 y 103 se unifican y queda como consultorio 102. El Consultorio 104, en la modificatoria no existe. El Consultorio 105 y 106 se unifican y pasan a ser Local 105 con ficha 80509. El Local 101, se unfica al Local 100. El Local 400, en la modificatoria no existe. Los Consultorios del 701 al 713, en la modificatoria no existen y pasan a ser Unidad de Cuidados intensivos con la ficha 80538. El Local 700 en la modificatoria no existe. Los Consultorios 901 al 913 en la modificatoria no existen y pasan a ser Neonatologia, con ficha 80539. el Local 900 en la modificatoria no existe.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COPROPIETARIO	DELGADO LOPEZ CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
COPROPIETARIO	REYES LOOR JOSE DANIEL	CASADO(A)	MANTA
COPROPIETARIO	MORALES NARANJO CARLOS LEONIDAS	CASADO(A)	MANTA
COPROPIETARIO	JARAMILLO PINARGOTE EDUARDO ALFONSO	SOLTERO(A)	MANTA
COPROPIETARIO	JARAMILLO PINARGOTE DANIEL EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-07-11
Elaborado por Servicio en linea
A petición de : JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24023360 certifico hasta el día 2024-07-11, la Ficha Registral Número: 73462.

ALCALDÍA DEL CAMBIO

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

VALIDAR DOCUMENTO DIGITALES

2156524COLMFD3

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **2156524COLMFD3**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD**

NÚMERO DE ORDEN: **WEB-24023360**

NÚMERO DE FICHA: 73462

SOLICITANTE: JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO - 1302013360

BENEFICIARIO: JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO - 1302013360

FECHA DE SOLICITUD: 2024-07-11 15:27:20

FECHA DE VENCIMIENTO: **2024-08-10 16:23:54**

3

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en 38 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor(a) [illegible] de la página web y/o soporte electrónico [illegible] el día de hoy 12/07/2024 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notaria.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 5 6 5 2 4 C O L M F D 3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ALCALDÍA DEL CAMBIO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 022024-112068
N° ELECTRÓNICO : 232484

Fecha: *2024-02-22*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-10-75-080

Ubicado en: EDIFICIO JARAMILLO PINARGOTE CONSULTORIO 613 (41,36M2) / CDLA LAS ACACIAS CALLE 17 AVE 37-38

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	41.36 m^2
Área Comunal:	14.79 m^2
Área Terreno:	5.72 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302013360	**JARAMILLO BARCIA-JOHNNY EDUARDO**
1303095861	**PINARGOTE LAINEZ-MANUELA GALUD DEL CARMEN**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1,716.00
CONSTRUCCIÓN:	24,074.31
AVALÚO TOTAL:	25,790.31
SON:	VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES 31/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ..... foja(s) utiles) fue materializado a peticion del señor(a) ..... de la pagina web y lo firma electronicamente ..... el dia de hoy ..... Todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

1113051FNRKUEY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-05-22 08:29:24

1113051FNRKUEY

DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: 1113051FNRKUEY

NUMERO: [illegible]

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE CATASTRAL ÁREA TOTAL

[illegible]

FECHA DE APROBACION: 2024-02-22 08:41:10

ESTADO: VALIDO HASTA 2024-12-31 00:00:00

N° 052024-117733
Manta, viernes 17 mayo 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-12-10-75-080 perteneciente a JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO con C.C. 1302013360 Y PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN con C.C. 1303095861 ubicada en EDIFICIO JARAMILLO PINARGOTE CONSULTORIO 613 (41,36M2) / CDLA LAS ACACIAS CALLE 17 AVE 37-38 BARRIO CDLA LAS ACACIAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $25,790.31 VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES 31/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $25,790.31 VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES 31/100.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ..... (foja/s) útil(es) fue materializado a petición de señor/a ..... de la página web y/o soporte electrónico ..... el día de hoy ..... lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
11187696YRWBRR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

11187696YRWBRR

CERTIFICADO VÁLIDO

CODIGO: 11187696YRWBRR

NUMERO: [illegible]

[illegible]

[illegible]

ESTADO: VALIDO HASTA 2024-12-31

[illegible]

N° 062024-120724
Manta, jueves 27 junio 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO** con cédula de ciudadanía No. **1302013360.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ... foja(s) utiles fue materializado a peticion del señor(a) ... de la pagina web y/o soporte electronico ... el dia de hoy ... lugar lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 27 julio 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1121774UIZE24N

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

1121774UIZE24N

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1121774UIZE24N

NÚMERO: 062024-129724

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE SOLICITUD: 2024-06-21 15:26:52

ESTADO: VALIDO HASTA 2024-07-07

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/244138
DE ALCABALAS

Fecha: 16/05/2024 **Por:** 206.32

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 16/05/2024

VE-229267

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO

Identificación: 1302013360 **Teléfono:** NA **Correo:** A@GMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: VILLAMARIN VALENCIA SEGUNDO ALEJANDRO

Identificación: 1304518689 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 04/01/2007

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-12-10-75-080	25,790.31	5.72	EDIFICIOJARAMILLOPINARGOTECONSULTORIO6134136M2CDLALASACACIASCALLE17AVE3738	25,790.31

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub-Total
2024	DE ALCABALAS	257.90	128.95	0.00	128.95
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	77.37	0.00	0.00	77.37
	Total=>	**335.27**	**128.95**	**0.00**	**206.32**

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			128.95
			Total=>	**128.95**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ( ) fojas(s) utiles) fue materializado a peticion del señor(a) de la página web vía soporte electrónico el día de hoy lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

VE-229267

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-229267

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/244138

TRANSACCIÓN: [illegible]

FECHA: [illegible]

VALOR PAGADO: [illegible]

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/244138	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	$ 77.37
T/2024/244138	DE ALCABALAS	$ 128.95

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000182115

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO	13xxxxxxx0	000001123	562841

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2024-02-20 **Expiración** 2024-03-20

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
02-2024/03-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-12-10-75-080, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-02-20 11:50:12 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar	$3.00
Valor Pagado	$3.00
Saldo	$0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

NOTARÍA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

EDIFICIO JARAMILLO PINARGOTE

Declaratoria de Propiedad Horizontal del 6 de noviembre del 2012. Escritura Pública del 19 de noviembre del 2012. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de enero del 2013. Ubicado en la calle 17 y Av. 37 y 38 Manta – Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Manta, 10 de julio del 2024

CERTIFICADO DE EXPENSAS COMUNES

A pedido del doctor **JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA**, con numero de cedula N.° **130201336-0**, Certifico que el Departamento 613 del **Edificio JARAMILLO PINARGOTE** de la ubicado en la calle 17 entre avenida 37 y 38 de esta ciudad de Manta, se encuentra al dia en el pago de las expensas comunes, hasta la presente fecha.

Atentamente,

MARIA ANTONIA GOMEZ DELGADO
C.C. 130870370-9

ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO JARAMILLO PINARGOTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

LOCAL O CONSULTORIO	PORCENTAJE GASTOS
CONSULTORIO 813	0,8200
LOCAL 800	0,2600
CONSULTORIO 901	0,7700
CONSULTORIO 902	0,6600
CONSULTORIO 903	0,6200
CONSULTORIO 904	0,7900
CONSULTORIO 905	1,0900
CONSULTORIO 906	0,8200
CONSULTORIO 907	1,4100
CONSULTORIO 908	0,8300
CONSULTORIO 909	0,8200
CONSULTORIO 910	0,6900
CONSULTORIO 911	0,8000
CONSULTORIO 912	0,7600
CONSULTORIO 913	0,8200
LOCAL 900	0,2600
SALON TORRE DEL SOL	5,1600
	1,0000

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de P.H. No. 042
Manta, 06 de Nvbre. 2012
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,
REVISADO
Fecha: Noviembre 06-2012

REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "JARAMILLO PINARGOTE"

CAPITULO 1
DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El EDIFICIO **"JARAMILLO PINARGOTE"** actualmente se encuentra construido en un 80%, y será sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El edificio **"JARAMILLO PINARGOTE"** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los consultorios y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2
DEL EDIFICIO COMERCIAL

Art. 3.- El edificio **"JARAMILLO PINARGOTE"** se encuentra ubicado en la Ciudad de Manta, en lotes unificados, en la calle 17 y avenida 38 esquina, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. En planta baja se compone de consultorios médicos y un local totalmente independientes. En las plantas superiores se componen de consultorios debidamente codificados por piso, y en la última planta alta un salón de eventos múltiples.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los ambientes que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

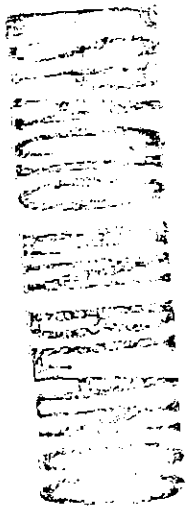

CAPITULO 3
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un consultorio de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan en cada uno de los consultorios con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes.

Se prohíbe la apertura de ingresos directos desde las calles públicas circundantes al edificio (el único punto de ingreso será el establecido en el proyecto original).

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del edificio residencial que no tienen el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

a) El terreno.- El terreno sobre el que se asienta la construcción del edificio con inclusión de espacios destinados a retiros, terrazas y circulación.
b) Los ingresos.
c) Las aceras, bordillos.
d) Jardineras

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de cada consultorio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de los departamentos en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria;

c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición, y en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera;
e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario;
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actué en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
g) Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquiriente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.
h) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, prima de seguros del departamento y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del departamento, zona de establecimiento, áreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;
j) El derecho de acceso y uso del interior de los consultorios es exclusivo de los propietarios de los mismos;
k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de los departamentos, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local representa porcentualmente en relación al consultorio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

LOCAL O CONSULTORIO	PORCENTAJE GASTOS
CONSULTORIO 101	0,4900
CONSULTORIO 102	0,4000
CONSULTORIO 103	0,5300
CONSULTORIO 104	0,4500
CONSULTORIO 105	0,6300
CONSULTORIO 106	0,5300
CONSULTORIO 107	0,5400
CONSULTORIO 108	0,5600
CONSULTORIO 109	1,3000
LOCAL 100	0,5300

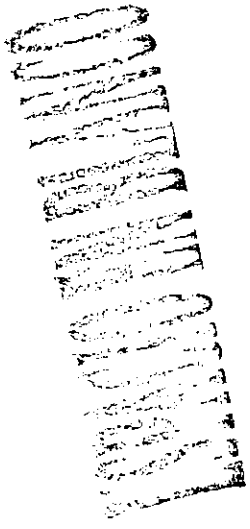

LOCAL 101	0,3200
CONSULTORIO 201	0,7700
CONSULTORIO 202	0,6300
CONSULTORIO 203	0,8800
CONSULTORIO 204	0,8600
CONSULTORIO 205	1,0200
CONSULTORIO 206	1,0400
CONSULTORIO 207	0,7500
CONSULTORIO 208	0,8700
CONSULTORIO 209	0,7900
CONSULTORIO 210	0,7000
CONSULTORIO 211	0,7500
CONSULTORIO 212	0,7200
CONSULTORIO 213	0,8400
LOCAL 200	0,3300
CONSULTORIO 301	0,7700
CONSULTORIO 302	0,6300
CONSULTORIO 303	0,8800
CONSULTORIO 304	0,8600
CONSULTORIO 305	1,0200
CONSULTORIO 306	1,0400
CONSULTORIO 307	0,7500
CONSULTORIO 308	0,8700
CONSULTORIO 309	0,7900
CONSULTORIO 310	0,7000
CONSULTORIO 311	0,7500
CONSULTORIO 312	0,7200
CONSULTORIO 313	0,8400
LOCAL 300	0,3300
CONSULTORIO 401	0,7700
CONSULTORIO 402	0,6600
CONSULTORIO 403	0,6200
CONSULTORIO 404	0,7900
CONSULTORIO 405	1,0900
CONSULTORIO 406	0,8200
CONSULTORIO 407	1,4100
CONSULTORIO 408	0,8200
CONSULTORIO 409	0,8200
CONSULTORIO 410	0,6900
CONSULTORIO 411	0,8000
CONSULTORIO 412	0,7600
CONSULTORIO 413	0,8200
LOCAL 400	0,2600
CONSULTORIO 501	0,7700
CONSULTORIO 502	0,6600

Abg. Patricia Mendoza Bravo
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

CONSULTORIO 503	0,6200
CONSULTORIO 504	0,7900
CONSULTORIO 505	1,0900
CONSULTORIO 506	0,8200
CONSULTORIO 507	1,4100
CONSULTORIO 508	0,8300
CONSULTORIO 509	0,8200
CONSULTORIO 510	0,6900
CONSULTORIO 511	0,8000
CONSULTORIO 512	0,7600
CONSULTORIO 513	0,8200
LOCAL 500	0,2600
CONSULTORIO 601	0,7700
CONSULTORIO 602	0,6600
CONSULTORIO 603	0,6200
CONSULTORIO 604	0,7900
CONSULTORIO 605	1,0900
CONSULTORIO 606	0,8200
CONSULTORIO 607	1,4100
CONSULTORIO 608	0,8300
CONSULTORIO 609	0,8200
CONSULTORIO 610	0,6900
CONSULTORIO 611	0,8000
CONSULTORIO 612	0,7600
CONSULTORIO 613	0,8200
LOCAL 600	0,2600
CONSULTORIO 701	0,7700
CONSULTORIO 702	0,6600
CONSULTORIO 703	0,6200
CONSULTORIO 704	0,7900
CONSULTORIO 705	1,0900
CONSULTORIO 705	1,0900
CONSULTORIO 706	0,8200
CONSULTORIO 707	1,4100
CONSULTORIO 708	0,8300
CONSULTORIO 709	0,8200
CONSULTORIO 710	0,6900
CONSULTORIO 711	0,8000
CONSULTORIO 712	0,7600
CONSULTORIO 713	0,8200
LOCAL 700	0,2600
CONSULTORIO 801	0,7700
CONSULTORIO 802	0,6600
CONSULTORIO 803	0,6200
CONSULTORIO 804	0,7900

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

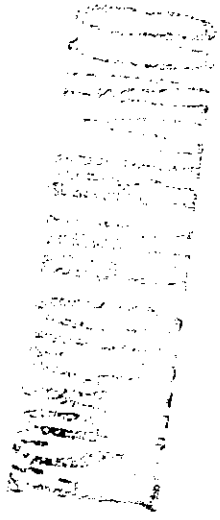

CONSULTORIO 805	1,0900
CONSULTORIO 806	0,8200
CONSULTORIO 807	1,4100
CONSULTORIO 808	0,8300
CONSULTORIO 809	0,8200
CONSULTORIO 810	0,6900
CONSULTORIO 811	0,8000
CONSULTORIO 812	0,7600
CONSULTORIO 813	0,8200
LOCAL 800	0,2600
CONSULTORIO 901	0,7900
CONSULTORIO 902	0,6600
CONSULTORIO 903	0,6200
CONSULTORIO 904	0,7900
CONSULTORIO 905	1,0900
CONSULTORIO 906	0,8200
CONSULTORIO 907	1,4100
CONSULTORIO 908	0,8300
CONSULTORIO 909	0,8200
CONSULTORIO 910	0,6900
CONSULTORIO 911	0,8000
CONSULTORIO 912	0,7600
CONSULTORIO 913	0,8200
LOCAL 900	0,2600
SALON TORRE DEL SOL	5,1600
	1,0000

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de P.H. Nº 042
Manta, 06 de Nvbre. 20 12
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Previsión,
REVISADO
Fecha: Noviembre 06-2012

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

CAPITULO 5
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio;

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma;
b) Modificar las distribuciones de la mampostería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del Administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles;
c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural obstaculizando el legitimo uso de los demás;
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio;
e) Establecer en los consultorios lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas;
f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica;
g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera;
i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales;
j) Pintar o colocar letreros, signos avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de consultorio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo;
k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada departamento;
l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los departamentos, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita;
m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios;
n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esté sometido el edificio;
o) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de los departamentos;
p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas plásticas;
q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de los consultorios por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del consultorio, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones indicadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
t) Se deberán mantener los colores originales de los consultorios.

CAPITULO 6
DE LAS SANCIONES

Art. 13.-Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
b) Imposición de multa de hasta un S.M.V.
c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el directorio de la asamblea de copropietarios.
e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art.14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia.

Art.15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que le hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciere al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art.16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art.17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art.18.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del secretario. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por los menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art.19. - ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art.20.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrando por la concurrencia de copropietarios que represente el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de Copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según en este reglamento

Art.21.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión

Art.22.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art.23.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio

Art.24.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 25.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art.26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, al administrador del edificio residencial y fijar la remuneración de este último;
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias;
c) Nombrar un comisario

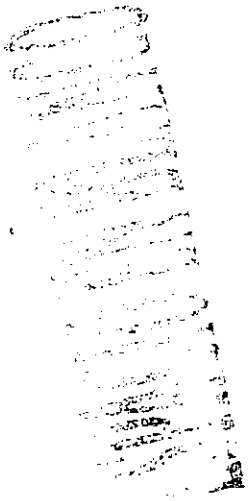

d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento;
e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes;
f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio.
g) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo;
i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia;
j) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios del edificio;
k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art.28.- Estará integrado por un Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art.29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art.30.- Para ser Director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios;
b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea general de copropietarios
c) Asumir provisionalmente las funciones de Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente;
d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios

Art.33.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art.34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio **TORRE MÉDICA DEL SOL**, en cuanto se relacionen al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias;

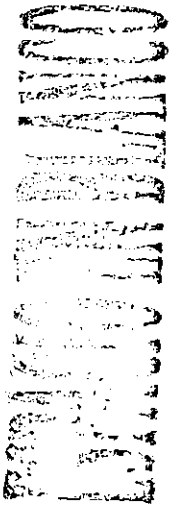

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director;
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario;
e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, y en caso de mora de mas treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales;
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto residencial a costas del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea;
j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
k) Conservar en orden de títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales;
m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del mismo. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta de sucesor;
n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con la autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este articulo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de deudas comunes y en general administrar propia y eficientemente la gestión económica, como su único responsable;
o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás actos ;
q) Asistir a las reuniones de la asamblea general del directorio;
r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios;
s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio
t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, contínua y sistemática;
u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general;
v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato;
w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director;
x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art.35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.
Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honorificas.

Art. 36.- DEL COMISARIO:- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art.37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Arq. Gabriel Carranza García
Reg. Prof. Mat. # 293 C.A.E. – MANABI

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRC. DE PLANEAMIENTO URBANO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 11 fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación
Manta 12 JUL 2021

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304518689

Nombres del ciudadano: VILLAMARIN VALENCIA SEGUNDO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESPECIALISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDINO MERA GALIA MARGOTH

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1992

Datos del Padre: VILLAMARIN SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VALENCIA MEDRANDA DEVORA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2024
Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 248-039-11399

248-039-11399

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: ***https://virtual.registrocivil.gob.ec****, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.*
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientos con este documento, [illegible]

CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

VILLAMARIN VALENCIA
SEGUNDO ALEJANDRO

Nº 14192549

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 3

JUNTA No. 0006 MASCULINO

1304518689

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
VILLAMARIN
VALENCIA

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES
SEGUNDO ALEJANDRO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
12 OCT 1964

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI ROCAFUERTE
ROCAFUERTE

SEXO
HOMBRE

No DOCUMENTO
032003121

FECHA DE VENCIMIENTO
01 AGO 2032

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1304518689

NAT/CAN
625678

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMARIN SEGUNDO

CÓDIGO DACTILAR
V434344222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA MEDRANDA DEVORA PIEDAD

TIPO SANGRE O+

ESTADO CIVIL
CASADO

DONANTE
No donante

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ANDINO MERA GALIA MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 01 AGO 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0320031218<<<<<1304518689
6410120M3208014ECU<NO<DONANTEO
VILLAMARIN<VALENCIA<<SEGUNDO<A

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta .....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302013360

Nombres del ciudadano: JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1985

Datos del Padre: JARAMILLO MONTESDEOCA EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BARCIA CARRILLO MELIA DELLANIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2024
Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 240-039-11280

240-039-11280

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: ***https://virtual.registrocivil.gob.ec****, conforme a la* LOGIDAC *Art. 4, numeral 1 y a la* LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS: JARAMILLO BARCIA

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES: JOHNNY EDUARDO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 26 JUL 1956

SEXO: HOMBRE

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA MANTA

NO. DOCUMENTO: 019519224

FECHA DE VENCIMIENTO: 03 ENE 2032

FIRMA DEL TITULAR

NATIGAN: 102960

NUI.1302013360

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO MONTESDEOCA EDUARDO

CÓDIGO DACTILAR: E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARCIA CARRILLO MELIA DELLANIRA

TIPO SANGRE: O+

ESTADO CIVIL: CASADO

DONANTE: Si

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE: PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 03 ENE 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0195192243<<<<<1302013360
5607264M3201037ECU<SI<<<<<<<<5
JARAMILLO<BARCIA<<JOHNNY<EDUAR

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO

N 54051818

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION:

CANTON: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0038 MASCULINO

CC N° 1302013360

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303095861

Nombres del ciudadano: PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1985

Datos del Padre: PINARGOTE INTRIAGO RAMON HERACLITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LAINEZ GUERRERO MANUELA SEGUNDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2024
Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 247-039-11352

247-039-11352

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, *conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.*
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130309586-1
APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE LAINEZ
MANUELA GALUD DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JUNIN
JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JOHNNY EDUARDO
JARAMILLO BARCIA

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
A1333A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTE INTRIAGO RAMON HERACLITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAINEZ GUERRERO MANUELA SEGUNDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-11
000587298
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN
Nº 48567023
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 2
JUNTA No 0008 FEMENINO

C.I. 1303095861

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ....4.... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 12 DIC 2024

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÌA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214- 052622583

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CON NÚMERO DE MATRIZ 20241308002P01061. LA NOTARIA.

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES Mgs.
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE MANTA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

0453561